NÚM. 5. Martes 12 de Enero de 1836. 17

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda, y en Madrid en la del mismo calle del Cármen.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

APUNTES HISTORICOS.

Tal vez es el fuero de Sepúlveda uno de aquellos que habiendo sido arreglado en su origen para un cierto y determinado pueblo, tuvo por disposicion de los Monarcas tal estension, comunicándose á muchos otros, que puede considerarse en este estado como un fuero general, por la multitud de ciudades, villas y lugares en que llegó á tener valimiento, y por el cual se uniformaron en las leyes municipales. Así consta no solo de varias cartas Reales, en que se espresa esta comunicacion y trascendencia, haciéndose entre ellas muy notables las cartas-pueblas de Teruel y Albarracin, dadas por los reyes de Aragon, que sin embargo de tener leyes particulares para sus estados, quisieron que ambas ciudades se poblasen al fuero de Sepúlveda, que era entonces de la corona de Castilla; sino tambien de una nota original que se puso al fin del espresado fuero. En ella consta que Rui Blazquez, caballero de Sepúlveda, fué nombrado por la Villa para que en su nombre hiciese presente al Santo Rey Don Fernando, que este fuero se seguia y guardaba no solo en muchos lugares de su dominio, sino tambien en los de otros reynos; que por esta causa acudian de varias partes á cotejar y compulsar el testo original de la ley, y algunos dudaban de su legitimidad por motivo de no hallarse sellado. En esta atencion suplicó al espresado Rey lo mandase sellar con su sello de plomo, lo cual se verificó rubricándolo igualmente el escribano de corte, y otros del consejo Real. Lo que hace á nuestro caso es, que sin embargo de esta solemnidad, y de lo conocido que era en todas partes el fuero de Sepúlveda, como se comprueba de lo que llevamos indicado, á mas de que Don Juan el I repitió la misma solemnidad que el Santo Rey en el año de 1381, ya al principio del siglo XVI se dudaba de su autoridad, y no querian reconocerse sus leyes como municipales de aquel pueblo. Con este motivo se hace notable la época de haberse dado nueva autoridad á este fuero, despues de un ruidoso juicio contradictorio en la Audiencia de Valladolid, á 12 dias del mes de Enero de 1537, y á cuya consecuencia se mandó nuevamente sellar. ¿Y podrá creerse que despues de estos actos tan solemnes esté en el dia absolutamente ignorado el fuero de Sepúlveda? ¿Es posible que unas leyes que tuvieron tanto nombre y fama, desde su primer legislador el conde Don Sancho García hasta el tiempo de Cárlos V, jamás se hayan impreso? Esta es la suerte que generalmente han tenido nuestras antigüedades civiles, y esta es la causa de que ignoremos los documentos mas preciosos de nuestra historia.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Para llevar á efecto en la parte correspondiente al Ministerio de la Gobernacion del Reino lo prevenido en el capítulo 3º de la ley de presupuestos; y despues de oido el parecer del Consejo Real de España é Indias, se ha dignado mandar S. M. la REINA Gobernadora se observen las disposiciones siguientes:

1ª Que desde 1º de Enero de 1836 se lleve á efecto la centralizacion de fondos respecto de las rentas é impuestos que se administran y recaudan por la Direccion general de correos é inspeccion general de Minas, pasando dichas dependencias á la Contaduría general de valores estados de los productos totales y de los gastos de administracion, y teniendo á disposicion del Real Tesoro el líquido que resulte por medio de libranzas que este gire á la órden del Pagador general de este Ministerio, con aplicacion al presupuesto del mismo; no entendiéndose comprendido en los productos líquidos el valor de los efectos que la inspeccion general de Minas pone á disposicion de la Real caja de Amortizacion por cuenta del Real Tesoro, pues en esta parte deberá continuar el mismo método que rige en el dia.

2ª Que los fondos de Propios y Arbitrios y los de Pósitos queden exceptuados de la centralizacion.

3ª Que de igual excepcion gocen los rendimientos de las propiedades rústicas y urbanas de los establecimientos públicos, los derechos de Policía, los de Montes y plantíos, la Direccion de caminos y canales, los de expedicion de títulos de las Juntas facultativas y demas corporaciones dependientes de este Ministerio, aunque su producto se tome á cuenta para suplir las atenciones de las mismas, deduciéndose su importe del presupuesto, presentándose cuenta documentada al Tribunal mayor.

Y 4ª Que todas las cargar pasivas consignadas por la Direccion del Real Tesoro sobre las dependencias y ramos comprendidos en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion del Reino, como tambien las pensiones, jubilaciones, viudedades, haberes de cesantes y retirados, sea cual fuere su procedencia, se paguen por el Real Tesoro, segun está prevenido en la ley de presupuestos, desde 1º de Enero de 1836.

De Real órden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimienio en la

parte respectiva. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1835. = El Subsecretario, *Ignacio Ordovás.* = Señor Gobernador civil de Segovia.

Intendencia de esta Provincia.

El Contador de Rentas Provinciales, con fecha 8 del corriente me dice lo que copio.

«Para que pueda tener efecto lo terminantemente mandado en la instruccion de 6 de Julio de 1828 y su artículo 13, se hace preciso que V. S. por medio del Boletin oficial de la Provincia, se sirva prevenir á las Justicias y Ayuntamientos comprendidos en la misma, que en todo el presente mes pasen á recojer en esta Contaduría por sí ó por medio de representantes, los libros foliados y rubricados que deben de custodiarse en la caja destinada á los fondos de contribuciones, haciéndoles entender al propio tiempo que su importe segun dicha instruccion debe de ser satisfecho por los mismos Ayuntamientos al recojer los espresados libros, cuyo importe de cada uno de ellos es el de 9 rs. para las villas eximidas y 5 para los demas pueblos de la demarcacion de la misma.

Y lo comunico á VV. para que dispongan el cumplimiento del artículo 13 de la instruccion que se cita en el término que se señala. = Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 10 de Enero de 1836. = Roman Martinez de Montaos. = *Sres. Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.*

Pagaduría Militar de la Provincia de Segovia.

Relacion de los individuos que habiéndoles cabido la suerte de quintos en esta Provincia la han redimido con arreglo á los Reales decretos de 20 de Noviembre y 28 de Octubre último desde el dia 24 de Diciembre último al de la fecha.

NOMBRES.	PUEBLOS.
Dia 24 de Diciembre.	
Matias García.	*Carbonero el mayor.*
Dia 29 de idem.	
Remigio Torres.	*Segovia.*
Francisco Yagüe.	*Bernardos.*
Dia 30 de idem.	
Felipe Arribas.	*Miguelañez.*
Gonzalo Muñoz.	*Carbonero el mayor.*
Dia 31 de idem.	
Francisco Ramo.	*Valleruela y la Matilla.*
Dia 8 de Enero.	
Aniceto Martinez.	*Cuellar.*
Santiago Blanco.	*Valdevacas y el Guijar*

Segovia 10 de Enero de 1836. = El Comisario de Guerra Ministro de la Hacienda militar, *Tomás Valls.*

Continúa la lista de los donativos para el armamento y equipo del Ejército.

De Segovia. Don Joaquin Odriozola, ofrece el 5 por 100 de su sueldo de Médico 2.º titular de esta ciudad por un año que será el presente, satisfaciéndolo segun que lo vaya percibiendo, y además el 15 por 100 de lo que cobre en el mismo año por razon de lo que se le adeuda por el mismo concepto.

El Ayuntamiento y vecinos de Ayllon, 542 rs. por una vez, que ya han satisfecho.

La diputacion de la Real fábrica de Paños de Santa María de Nieva, ofrece 334 rs. mensuales mientras dure la guerra del norte.

De Cuellar. Don Santos Navarro y Tariego, Subdelegado de Policía de Cuellar, el 8 por 100 de su sueldo principiando desde 1.º de Octubre.

Don Isidoro Velasco, Secretario de id., el 5 por 100 desde 1.º de Diciembre.

Don Saturnino Velasco, depositario de id, el 3 por 100 desde 1.º de id.

Don Santos Navarro y Tariego, Juez de primera instancia, el 8 por 100 de su sueldo desde 1.º de Octubre.

Don Juan Manuel Perez, Promotor fiscal, el 6 por 100 desde que principie á cobrar su sueldo.

Don Antonio Saez, Escribano numerario y de Mesta, por una vez 120 rs.

Don Telesforo Carvajál, id. del número, por una vez 60 id.

Don Manuel Saez, id., por una vez dos fanegas de trigo.

Los Procuradores del mismo número, por una vez 100 rs.

Doctor Don José Mendez y San Martin, Abogado, por una vez 60 rs.

Don Pedro Vitoria, id. y sargento de la Guardia nacional, por una vez 40 id.

El Ilustre Ayuntamiento de dicha villa, 60 rs. mensualmente ínterin dura la actual guerra.

Don Matias de Cillanueva, Diputado de provincia, 7 rs. y medio mensuales igual que otro individuo de Ayuntamiento, á que ha pertenecido.

El Ilustre Cabildo de dicha villa, mensualmente cinco fanegas de grano, mientras dure la guerra y no sufran alteraciones sus rentas y diezmos

La comunidad de religiosas de Santa Clara de la misma villa, 30 rs. mensuales mientras dure la actual lucha.

La de Santa Ana sin embargo de ser pobre, cuatro fanegas de trigo por una vez.

Don José Sacristan, administrador de Rentas, mensualmente y hasta que se acabe la guerra 20 rs.

Don Cárlos Campal, Médico titular de villa y tierra, por una vez 40 rs.

Don Santos Melero, Boticario, por id. 20 id.

Don Mariano Cisneros, por id. 20 id.

Don José María de Rojas, propietario, la tercera parte de las propinas que le corresponden en ocho meses que ha sido Regidor decano perpetuo del Ayuntamiento de la referida villa.

Don Joaquin de Ayala, mayorazgo, por una vez 40 rs.

Don Benigno Cap de Vila, Médico titular del arrabal de Torre iglesias, hospital de la Magdalena y comunidad de Santa Clara 6 rs. por una vez.

Don Manuel de Búrgos, presbítero y administrador del Santuario de nuestra señora del Henar, 20 rs. por una vez.

Don Felipe Arrieta, Cirujano y comadron, por id, 20 id.

Don Patricio Sanchez, labrador y Síndico del convento de San Francisco, por id. 10 id.

Don Luis Benavides, id., por id. dos fanegas de trigo.

Don Antonio Posadas, cabo 2.º de la Guardia nacional de caballería, por id, 40 id.

Don Santiago Alvarez, Guardia nacional de la misma arma, por id. 10 id.

Roque Fraile, cantero, por id 4 id.

Garpar Sacristan, hortelano, por id. 8 id.

Teodoro Martin, sastre, por id. 4 id.

Vicente Gomez, por id. 2 id.

Ignacio Martin, cardador, por id 2 id.

Doña Agustina de Iscar, por id. 4 id.

Luis Rodriguez, fresquero, por id. 2 id.

Estefanía Maestro, por id. 2 id.

Juan Santos, sastre, por id. un real.

Pio Montero, confitero, por id. 2 rs.

Ruperto Pascual, zapatero, por id. 6 cuartos.

Guillermo Gomez, por id. 2 rs.

Doña Manuela Vazquez, comercianta y propietaria, por id. 4 id.

Felipe García Pascual, hortelano, por id. 2 id.

Francisco Cabañas, posadero, por id. 2 id.

Laureano García, labrador, por id. 2 id.
Santos García, fresquero, por id. 2 id.
Pablo Arranz, sastre, por id. un real.
Eustaquio Galvez, propietario, por id. 2 rs.
Mariano Alvarez, sacristan, por id. 4 id.
Meliton Cabañas, cabo de la Guardia nacional de infantería, por id. 2 id.
Casimiro Molina, por id. 4 id.
Mariano García, fresquero, por id. 2 id.
Agapito García, cabo de la Guardia nacional de infantería, por id. 4 id.
Los vecinos de Fuente el Olmo de Iscar, por id. 30 rs. y 8 mrs.
Los de Narros, 21 rs. y 30 mrs., fanega y media de trigo y una fanega y cuatro celemines de centeno por una vez.
Los de Villaverde de Iscar, 66 rs. y 28 mrs. por id.

Parte no oficial.

Madrid 9 de Enero.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Valencia con fecha del 2 da parte de seguir presentándose muchos rebeldes al indulto, pues solo en Chelva acaban de hacerlo 35; y de diferentes puntos se le anuncia que estan prontos á efectuarlo otros en número bastante considerable.

El comandante militar de marina de Tortosa ha dado cuenta con fecha de 30 del mes último, que segun la relacion de varios facciosos que se habian presentado en aquella plaza acogiéndose al indulto, procedentes de la faccion de Cabrera, se ha disuelto toda en grupos que vagan por aquel corregimiento perseguidos en todas direcciones por las tropas de la Reina nuestra Señora: que el general Palarea con su division ocupaba á Uldecona: el general Espinosa el pueblo de la Galera; y que con tan plausibles noticias el espíritu público se reanima considerablemente y la tranquilidad sigue siendo completa.

Noticias de las provincias.

(*Del Boletin oficial de Vizcaya.*) Parece que las trincaduras que hace dias permanecian en esta ria, salieron el 30 del mes pasado para Guetaria llevando á aquella guarnicion un refuerzo de dos compañías del regimiento 4º de ligeros que se halla en esta villa. Nada se puede decir de positivo sobre los pormenores del sitio puesto por los facciosos á Guetaria; solo sabemos en globo que atacada por cuatro batallones con varias piezas de artillería de grueso calibre y un mortero, la guarnicion se ha defendido con heroismo, negándose á escuchar las proposiciones de los rebeldes, que han sido rechazados con mucha pérdida en la brecha que se atrevieron á atacar. El pueblo ha sido destruido en gran parte, pero la pérdida de la guarnicion ha sido insignificante. Se asegura que los facciosos se han visto precisados á levantar el sitio.

El producto del baile dado en este teatro el 24 de noviembre del año último á beneficio de la defensa de la libertad, ha sido entregado por los propietarios de aquel Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa para que lo dedique al alivio de las obligaciones que ha contraido por aquel objeto.

(*Del Boletin oficial de Logroño.*) Comandancia general de ambas Riojas. = En esta comandancia general se ha recibido la comunicacion siguiente: Gobierno militar de la Guardia. Con noticia que tuve esta mañana de que dos compañías del segundo batallon faccioso de Alava habian pasado el puerto, y bajado de Cripan, dispuse que parte de esta guarnicion los atacase de frente, mientras otra parte de nuestra tropa faldeaba la montaña y cortaba su retirada. Mis deseos y los de los valientes que tengo la dicha de mandar no han sido satisfechos, porque el enemigo precipitó su retirada hasta que tomó una buena posicion, desde la cual hizo mucho ruido con descargas por cuartas de compañía, sin causarnos el menor daño, no debiendo probablemente haberlo tenido ellos, porque solo ha disparado unos cuantos tiros nuestra guerrilla, que despues abanzó á la bayoneta, á cuyo amago volaron los facciosos hácia el puerto de Bernedo, del que fueron lanzados á la parte opuesta. Creo oportuno manifestar á V. S. por si se sirve noticiarlo al público y evitar sorpresas á los particulares, que este batallon faccioso trae capote gris y pantalon de los que introdugeron últimamente, y que siendo este el mismo uniforme que usa el batallon de mi mando, no será estraño produzca algun sensible engaño para los transeuntes. Dios guarde á V. S. muchos años. = La Guardia 23 de Diciembre de 1835. = Modesto de la Torre. = Sr. Comandante general de ambas Riojas.

(Del *Boletin oficial de Alava.*) Al mediodia de ayer 1.º llegaron á esta ciudad el Ministro de la Guerra y el General en gefe de los ejércitos de operaciones y reserva, acompañados de tropas de todas armas, que reunidas á las que se hallaban acantonadas en esta ciudad y pueblos de sus inmediaciones, no dudamos que forman un cuerpo de ejército de 20,000 hombres cuando menos. La reunion de estas fuerzas, capaz por su calidad y número de batir toda las de la faccion navarro-vascongada, donde quiera que la encuentre, y otras disposiciones militares y administrativas que vemos tomar, nos inclinan á pensar que está próximo el dia de dar principio á la tercera y última campaña. Decimos última, llenos de confianza en el valor, disciplina y decision de nuestras tropas, en el tino práctico de los generales que están á su frente para conducirlas á la victoria, y en los muchos y mas eficaces medios con que estos cuentan para esterminar los obstinados enemigos del reposo y bienestar de los habitantes de este desgraciado pais.

Hace tres dias que llegó á esta ciudad el general Ewans de regreso de Navarra. Se asegura que el cuartel general se halla en Haro y se le espera en esta ciudad. Hoy han entrado en ella mas de 200 prisioneros escoltados por cuatro compañías del regimiento 2.º de ligeros, destinados á cangearlos con otros tantos soldados nuestros, prisioneros de la faccion. Esta continúa en inaccion, y diseminada en las tres provincias Vascongadas y Navarra. El general Espartero con su division permanece en Ariñez, Nanclares y pueblos inmediatos. La legion británica en esta ciudad, habiéndose reunido en ella las tres armas de infantería, artillería y caballería.

(*Del Boletin oficial de Zamora.*) El dia 3 del corriente ha llegado á esta ciudad la tercera columna del ejército auxiliar portugues, tan bien organizada y con tanto entusiasmo como la anterior. La artillería es mas números. La primera ha avanzado hácia Valladolid, y se dice si ésta la seguirá en breve. Aguerridos como son todos los soldados, y á las órdenes de oficiales todos entusiastas por la libertad, es indudable que darán un impulso fuerte al buen estado que presenta ya la guerra del Norte.

(*Del Boletin oficial de Oviedo.*) De 3600 quintos que han correspondido á esta provincia, 200 han redimido su suerte, 1200 estan ya en Valladolid, y los restantes en el depósito de esta ciudad llenos de entusiasmo aprendiendo los giros. Entretanto nuestro batallon de seguridad y la Guardia

nacional destrozan los facciosos de Buron en el vecino reino de Galicia, el provincial se distingue honrosamente en S. Sebastian y Behovia por su excelente comportamiento; y las contribuciones se cubren con una religiosidad admirable. Esto es lo que hacen los asturianos por la causa de la libertad y de Isabel II. ¡Bien pueden engreirse con justicia!

Los paisanos de las jurisdicciones de Villamea y Riotorto pertenecientes á los partidos de Rivadeo y Mondoñedo (Galicia), han destrozado la gavilla de facciosos que hace dias habian herido al escribano Bermudez, de la Vega de Rivadeo, cogiendo 4 prisioneros é hiriendo 2 de aquellos foragidos.

Continúan los frios en toda la provincia. Una parte de la ria de Avilés se ha helado, hasta el punto de que los muchachos corrian estos últimos dias sobre el hielo con la mayor seguridad. Las personas mas ancianas del pueblo no alcanzan memoria de que se haya verificado semejante cosa en ningun otro invierno.

(*Del Diario de Zaragoza.*) Tenencia de Rey.=*Orden de la plaza del 4 de Enero de* 1836.=La tropa del primer batallon de fusileros, Francos de Aragon, y del 2º tambien de Francos, que deben marchar para Alcañiz, estarán prontos para salir el dia 7 del corriente, todos ellos á las órdenes del 2º comandante del mencionado 2º batallon Franco, haciendo su marcha por donde se le ha prevenido; advirtiendo que deben salir con los mismos, todos los señores oficiales que esten aqui detenidos y pertenezcan á los cuerpos que esten en el bajo Aragon, y en la columna del general Palarea. De órden del Excmo. Sr. Capitan general.=Uclés.

Segovia 11 de Enero.

Cuando tomamos la pluma para dirigir á nuestros lectores los sentimientos de que nos encontramos poseídos, una dulce y consoladora emocion nos arrebata á la consideracion de alhagüeñas esperanzas sobre la suerte futura de nuestra patria. La convincion en que estamos de la certeza de su realizacion, se funda en principios indestructibles; principios que emanan de la esencia misma de los acontecimientos que se han sucedido en nuestros dias con una rapidez estraordinaria, y que no dejan el mas leve asomo de duda.

Para esto basta echemos una rápida ojeada sobre nuestro estado político de un año á esta parte, que comparemos lo que habiamos adelantado en 1835 en la carrera de las reformas y la posicion en que nos encontramos en 836: corto período por cierto, si se toma en su valor nominal; pero que vale tanto como un siglo entero en la parte moral de nuestra regeneracion política: en él, hemos visto á la nacion que en medio de las agitaciones que por todas partes la circundaban, á pesar de parecer próxima una tal ruptura de todos los vínculos sociales, cuando mas fuertes estaban las pasiones de los hombres y mas opuestos en los medios de conseguir el fin á que todos se encaminaban, aunque por rumbos diferentes, la vimos contener con orgullo y magestad á ese enemigo colosal que queria imponerla las cadenas y sumirla en la esclavitud.

Decimos enemigo colosal, no porque queramos darle mas importancia de la que tiene, sino porque hemos de convencernos que en los campos de Navarra no se pelean las opiniones ni los intereses de unas provincias privilegiadas contra otras que no lo son; esto seria un herror en que no puede incurrir nadie. El norte de nuestra península es una palestra donde se devaten los dos mas encontrados intereses de la Europa: el despotismo y la libertad. Hé aqui los dos principios vitales de esta guerra: Isabel II y el Pretendiente son las enseñas de ambos, y las naciones del medio dia pugnan contra las del norte.

Pero aplicando este principio á nuestro propósito, ¿Qué esperanzas nos podiamos prometer á principios del año que á vencido y cuáles los que podemos esperar en el dia? La respuesta nos parece muy sencilla; recordemos lo que eramos entonces y lo que somos ahora, y la consecuencia será inmediata.

En aquella época el partido del oscurantismo se mostraba ufano, sus hordas estaban acaudilladas por un gefe que supo darlas algun prestigio; sus satélites llenos de desfachatéz se encontraban posesionados de todos los recursos mas poderosos; el erario mismo sostenía á hombres pérfidos que á la sombra del trono de la escelsa Isabel, eran agentes encubiertos del despotismo; la corta latitud de nuestras instituciones sufria una presion tal que solo podiamos decir que teniamos libertad en el nombre; la facultad de poder el ciudadano emitir sus ideas por medio de la prensa, se encontraba tan coartada como en el bajalato de Calomarde; los patriotas infundian un terror pánico á los espíritus asustadizos, y sus trabajos y padecimientos no les daban recomendacion mas que para escitar la vigilancia de una policía suspicaz que espiaba sus mas inocentes acciones, al mismo tiempo que prodigaba toda clase de recursos á nuestros enemigos para evadirse de la justicia, y poder maquinar libremente en favor de su prometido rey; el Ejército, ese modelo inimitable de todas las virtudes cívicas y militares se encontraba mal atendido, sin cubrir sus mas sagradas necesidades y falto de la esperanza consoladora de un porvenir venturoso; las facciones por todas partes populaban libremente sin que hubiese provincia que no tuviese en su seno este azote cruel; al paso que la Milicia urbana en aquel tiempo, se miraba proscripta por decirlo así, y su uniforme no podia vestirse sino despues de vencer el cúmulo de dificultades que ofrecia un reglamento depresivo.

Este es un rápido y sucinto bosquejo de lo que eramos en enero del 35, y á lo que podriamos estendernos estraordinariamente, pero que lo conceptuamos suficiente á nuestro propósito, que no es otro, como hemos ya indicado, que demostrar en lo que fundamos nuestras esperanzas para lo sucesivo, apoyadas en el adelanto que hemos esperimentado en la carrera de la libertad, y cuyas ventajas recapitularemos en nuestro número próximo.

ANUNCIOS.

S. M. la *Reina* Gobernadora se ha servido resolver por Real orden de 22 de Diciembre último, se venda á pública subasta una partida de 800 arrobas de acero y fierro viejo en piezas inútiles que existen en esta Real casa de Moneda. Y el Sr. Superintendente de ella señaló el dia 21 del corriente para el primer remate. Lo que se avisa al público, á fin de que los que gusten comprar el todo ó parte de este género, concurran á dicho establecimiento el citado dia á las once de su mañana, que se veneficiará al mas ventajoso postor.

Debiéndose subastar en Madrid, á consecuencia de Real orden de 11 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en el hospital de Santoña, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de cuatro años, ó el que fuere de la voluntad de S. M., con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados al efecto; se ha señalado para sus remates el dia 16 del corriente, á las doce de la mañana, en los estrados de aquella Intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.